



Resolución de Gerencia General

007-2022-AM/GG

AUTORIZACION DE PAGO DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACION PROVIVIENDA TUPAC AMARU POR REMEDIACION DE SUELOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI-JUNIN"

San Juan de Miraflores, 02 de febrero del 2022

VISTOS:

La Carta N° 165-2021/SERPICO/RO del Contratista SERPICO E.I.R.L., la Carta N° 096-2021-RC/CONSORCIO JCJ de la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ, el Informe N° 114-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 667-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 357-2021-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes N° 016-2022-GL y N° 017-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-007-2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa SERPICO E.I.R.L. (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín", bajo el marco legal de la Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, y de aplicación supletoria el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 165-2021/SERPICO/RO de fecha 23.10.2021, el Contratista presentó su solicitud para el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02, por el monto de S/ 175,744.56 soles incluido I.G.V., señalando que la ejecución de estos mayores metrados resultan de los replanteos e incremento de metrados adicionales respecto de los metrados considerados en el Expediente Técnico de Obra, en las labores de pavimento rígido, veredas, sardineles y graderías, muros de contención, entre otros, ejecutados en el tramo de unión entre la Av. Túpac Amaru y Jr. Amautas, que afectaron las siguientes partidas:

- (1) 01.02.02 Trazo, nivel y replanteo durante la obra,
- (2) 01.04.01 Acarreo manual de material excedente D=100m,
- (3) 01.04.02 Eliminación de Material Excedente con Equipo DPROM=2KM,
- (4) 01.05.01 Corte a Nivel de Sub Rasante en Terreno Normal,
- (5) 01.05.02 Escarificado, Perfilado y Compactado de Sub Rasante,
- (6) 01.07.01 Material para base E=0.20m,



- (7) 01.07.02 Extendido, Riego y Compactación de Base,
- (8) 01.08.01 Pavimento de Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$,
- (9) 01.10.02 Encofrado y Desencofrado para Cunetas,
- (10) 01.11.01 Pintura Lineal en Sardinel,
- (11) 01.11.03 Pintura de Símbolo y Flechas,
- (12) 01.15.01 Limpieza de Final,
- (13) 01.15.03 Reparación de Tubería Matriz de Agua,
- (14) 01.16.02 Equipo de Protección individual,
- (15) 01.16.03 Señalización Temporal de Seguridad,
- (16) 01.16.04 Capacitación en Seguridad y Salud,
- (17) 01.16.05 Recursos para respuesta ante emergencias en Seguridad y Salud durante el trabajo,
- (18) 01.17.01 Reubicación Poste de Luz,
- (19) 02.02.01 Excavación Manual en Estructuras,
- (20) 02.02.02 Acarreo Manual de Material Excedente $D=100\text{m}$,
- (21) 02.02.03 Eliminación de material excedente con Equipo D PROM= 2km ,
- (22) 02.06.02 Encofrado y Desencofrado para Vereda,
- (23) 02.11.03 Ensayo de Densidad de Campo,
- (24) 02.15.01 Instalación de Barandas Metálicas,
- (25) 03.01.02 Trazos, Nivelación y Replanteo durante la Ejecución de la Obra,
- (26) 03.02.01 Excavación Manual en Estructuras,
- (27) 03.02.02 Acarreo Manual de Material Excedente $D=100\text{m}$,
- (28) 03.02.06 Perfilado y Compacto de Sub-rasante,
- (29) 03.03.01 Solado de Zapata en Muros de Contención,
- (30) 03.03.02 Muro de Contención de Concreto $f'c=210\text{ kg/cm}^2$,
- (31) 03.03.03 Encofrado y Desencofrado Caravista en Muro de Contención,
- (32) 03.03.04 Muro de Contención Acero $f_y=4200\text{ kg/cm}^2$,
- (33) 03.05.01 Relleno y Compactación en Muros de Contención,
- (34) 03.05.02 Instalación de Barandas Metálicas,
- (35) 04.01.02 Trazos, Nivelación y Replanteo durante la Ejecución de la obra,
- (36) 04.03.02 Extendido, Riego y Compactación de Base en Graderías y Veredas,
- (37) 04.05.01 Mortero Cemento Arena 1:5,
- (38) 04.05.02 Adoquines de Color $10\times 20\times 6\text{ cm}$,
- (39) 04.06.02 Encofrado y Desencofrado en Graderías,
- (40) 04.08.04 Acabado en Bancas Tipo II,
- (41) 05.03.01 Concreto $f'c=175\text{ kg/cm}^2$ en Cajas Colectoras,
- (42) 05.04.01 Concreto $f'c=175\text{ kg/cm}^2$ en Rejillas,
- (43) 05.04.02 Encofrado y Desencofrado en Rejillas,

Precisó, además, que esta mayor ejecución no implica una modificación del diseño de ingeniería del proyecto;

El Contratista sustentó su solicitud en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Residente y la Supervisión de Obra en los Asientos N° 465 de fecha 06.07.2021, N° 466 del 06.07.2021, N° 504 del 28.07.2021, N° 507 del 30.07.2021, y N° 508 del 30.07.2021;

Que, mediante Memorando N° 667-2021-GO de fecha 29.12.2021, el Gerente de Operaciones (e) solicitó que se autorice el pago por la ejecución de los mayores metrados N° 02 del Expediente Técnico de Obra, por el monto de S/ 149,856.07 soles incluido el I.G.V., cuya incidencia directa sobre el monto del contrato



original es del 5.36% y con un porcentaje acumulado del 10.58% del monto del contrato original; sustentando su pedido en: (i) el Informe de la Supervisión de Obra adjunto a la Carta N° 096-2021-RC/CONSORCIO JCJ y, (ii) el Informe N° 114-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;

Que, el CONSORCIO JCJ (en adelante la Supervisión de Obra) mediante Carta N° 096-2021-RC/CONSORCIO JCJ de fecha 20.11.2021, remitió su Informe por la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 del Expediente Técnico de Obra, señalando que estos mayores metrados se generaron por replanteos e incrementos de metrados en las partidas de ejecución de pavimento rígido, veredas y escalinatas, muro de contención, tratamiento paisajístico y drenaje pluvial en la intersección de la Av. Túpac Amaru y Jr. Amautas, siendo necesaria su ejecución a fin de cumplir con las metas del proyecto; en ese contexto, se verificó en campo la ejecución de estos mayores metrados en las siguientes partidas:

- (1) 01.02.02 Trazo, nivel y replanteo durante la obra,
- (2) 01.04.01 Acarreo manual de material excedente D=100m,
- (3) 01.07.01 Material para base E=0.20m,
- (4) 01.08.01 Pavimento de Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$,
- (5) 01.11.01 Pintura Lineal en Sardinel,
- (6) 01.15.03 Reparación de Tubería Matriz de Agua,
- (7) 01.06.02 Equipo de Protección individual,
- (8) 01.16.03 Señalización Temporal de Seguridad,
- (9) 01.16.04 Capacitación en Seguridad y Salud,
- (10) 01.06.05 Recursos para respuesta ante emergencias en Seguridad y Salud durante el trabajo,
- (11) 02.02.03 Eliminación de material excedente con Equipo D PROM=2km,
- (12) 02.06.02 Encofrado y Desencofrado para Vereda,
- (13) 02.11.03 Ensayo de Densidad de Campo,
- (14) 02.15.01 Instalación de Barandas Metálicas,
- (15) 03.01.02 Trazos, Nivelación y Replanteo durante la Ejecución de la Obra,
- (16) 03.02.01 Excavación Manual en Estructuras,
- (17) 03.02.02 Acarreo Manual de Material Excedente D=100m,
- (18) 03.02.06 Perfilado y Compacto de Sub-rasante,
- (19) 03.03.01 Solado de Zapata en Muros de Contención,
- (20) 03.03.02 Muro de Contención de Concreto $f'c=210\text{ kg/cm}^2$,
- (21) 03.03.03 Encofrado y Desencofrado Caravista en Muro de Contención,
- (22) 03.03.04 Muro de Contención Acero $f_y=4200\text{ kg/cm}^2$,
- (23) 03.05.01 Relleno y Compactación en Muros de Contención,
- (24) 03.05.02 Instalación de Barandas Metálicas,
- (25) 04.01.02 Trazos, Nivelación y Replanteo durante la Ejecución de la obra,
- (26) 04.03.02 Extendido, Riego y Compactación de Base en Graderías y Veredas,
- (27) 04.05.01 Mortero Cemento Arena 1:5,
- (28) 04.05.02 Adoquines de Color 10x20x6 cm,
- (29) 04.06.02 Encofrado y Desencofrado en Graderías,
- (30) 04.08.04 Acabado en Bancas Tipo II,
- (31) 05.03.01 Concreto $f'c=175\text{ kg/cm}^2$ en Cajas Colectoras,
- (32) 05.04.01 Concreto $f'c=175\text{ kg/cm}^2$ en Rejillas,
- (33) 05.04.02 Encofrado y Desencofrado en Rejillas;



Respecto de la totalidad de los mayores metrados contenidos en la valorización del Contratista, la Supervisión de Obra observó los de las siguientes partidas:

- a. 01.04.02 Eliminación de Material Excedente con Equipo DPROM=2KM,
- b. 01.05.01 Corte a Nivel de Sub Rasante en Terreno Normal,
- c. 01.05.02 Escarificado, Perfilado y Compactado de Sub Rasante,
- d. 01.07.02 Extendido, Riego y Compactación de Base,
- e. 01.10.02 Encofrado y Desencofrado para Cunetas,
- f. 01.11.03 Pintura de Símbolo y Flechas,
- g. 01.15.01 Limpieza de Final,
- h. 01.16.05 Recursos para respuesta ante Emergencias en Seguridad y Salud durante el Trabajo,
- i. 01.17.01 Reubicación Poste de Luz,
- j. 02.02.01 Excavación Manual en Estructuras,
- k. 02.02.02 Acarreo Manual de Material Excedente D=100m,
- l. 02.06.02 Encofrado y Desencofrado para Vereda,
- m. 02.15.01 Instalación de Barandas Metálicas,
- n. 03.05.01 Relleno y Compactación en Muros de Contención,
- o. 03.05.02 Instalación de Barandas Metálicas,
- p. 04.05.01 Mortero Cemento Arena 1:5, y,
- q. 04.08.04 acabado en Bancas Tipo II;

Se observaron estas partidas debido a que:

- a) Algunas de estas partidas fueron valorizadas en la ejecución del Adicional de Obra N° 03;
- b) En otras partidas aún queda un saldo disponible de los metrados contractuales; y,
- c) Que hay otras partidas en las que el supuesto mayor metrado ejecutado no concuerda con lo realmente ejecutado en campo;

La Supervisión de Obra concluyó su Informe otorgando su conformidad a los mayores metrados realmente ejecutados, y recomendó que se autorice el pago de S/ 149,856.07 soles incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 5.36% y un porcentaje acumulado del 10.58% del monto contractual original, menor al 15% que establece el numeral 11° del artículo 205° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 114-2021-EEGO-AASQ suscrito el 13.01.2022, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de los mayores metrados ejecutados en las partidas que se identifican en el Informe Técnico de la Supervisión de Obra; asimismo, añadió que:

- (i) La ejecución de estos mayores metrados se sustenta en la necesidad de cumplir con las metas de la obra, según la Ingeniería de Detalle del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín";
- (ii) De la evaluación efectuada por la Supervisión de Obra, se encontró que no corresponde la aprobación de mayores metrados en las siguientes partidas:



- a. 01.04.02 Eliminación de Material Excedente con Equipo DPROM=2KM,
- b. 01.05.01 Corte a Nivel de Sub Rasante en Terreno Normal,
- c. 01.05.02 Escarificado, Perfilado y Compactado de Sub Rasante,
- d. 01.07.02 Extendido, Riego y Compactación de Base,
- e. 01.10.02 Encofrado y Desencofrado para Cunetas,
- f. 01.11.03 Pintura de Símbolo y Flechas,
- g. 01.15.01 Limpieza de Final,
- h. 01.16.05 Recursos para respuesta ante Emergencias en Seguridad y Salud durante el Trabajo,
- i. 01.17.01 Reubicación Poste de Luz,
- j. 02.02.01 Excavación Manual en Estructuras,
- k. 02.02.02 Acarreo Manual de Material Excedente D=100m,
- l. 02.06.02 Encofrado y Desencofrado para Vereda
- m. 02.15.01 Instalación de Barandas Metálicas,
- n. 03.05.01 Relleno y Compactación en Muros de Contención,
- o. 03.05.02 Instalación de Barandas Metálicas,
- p. 04.05.01 Mortero Cemento Arena 1:5, y,
- q. 04.08.04 acabado en Bancas Tipo II,

debido a que varias partidas fueron valorizadas en la ejecución del Adicional de Obra N° 03, otras tienen saldo de metrados disponibles del contractual, y otras no concuerdan el mayor metrado con lo realmente ejecutado;

- (iii) En ese sentido, la Supervisión de Obra verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las partidas identificadas en su Informe Técnico, por lo que dio su conformidad al monto de S/ 149,856.07 soles incluido impuestos, por los Mayores Metrados de Obra N° 02;
- (iv) En tal virtud, el Administrador de Contrato coincidiendo con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de los mayores metrados ejecutados por el monto de S/ 149,856.07 soles incluido el I.G.V., cuyo factor de incidencia es del 5.36% del monto del contrato original;
- (v) El porcentaje total de incidencia de los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados, incluyendo la presente valorización, ascienden al 10.58% del monto contractual original, menor al 15% que señala el numeral 11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- (vi) Al encontrarse la obra en etapa de liquidación, por haberse suscrito el Acta de Recepción de Obra el 23.10.2021, corresponde que el monto cuantificado por los Mayores Metrados de Obra N° 02 pase a formar parte de la liquidación de obra y su pago se efectúe en la liquidación;

Que, mediante Memorando N° 357-2021-GAF de fecha 23.12.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 149,856.07 soles incluidos impuestos, para el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02, ejecutados en la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro Vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín";



Que, mediante Informes N° 017-2022-GL de fecha 01.02.2022 y N° 016-2022-GL del 31.01.2022, el Gerente Legal señaló que, de la revisión de la solicitud del Contratista, de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud para que se autorice el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02 cumple con los requisitos establecidos en el numeral 11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, señaló que el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al “Mayor Metrado” como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad de un proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de los considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, respecto de los mayores metrados ejecutados, el numeral 11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, y el supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de prestaciones adicionales de obra y restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, señalado en el numeral 5° del artículo 34° del TUO de la Ley;

Asimismo, para que la Entidad pueda efectuar el pago de estos mayores metrados, el numeral 12° del artículo 205° del Reglamento establece que no se requiere aprobación previa de la Entidad para que se ejecuten, pero si para su pago, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad mediante la respectiva resolución;

Que, advirtiéndose de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato que ésta fue recepcionada el 23.10.2021 encontrándose actualmente en etapa de liquidación, el pago de mayores metrados, de acuerdo a los sustentos que contienen los informes citados en la parte introductoria, deben sujetarse al procedimiento establecido por ley y tratarse en la etapa de liquidación de obra;

El Gerente Legal concluyó su Informe, señalando que en los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato se constató que en el cuaderno de obra se encuentran las anotaciones del Contratista y de la Supervisión de Obra solicitando y autorizando la ejecución de los mayores metrados, asimismo la Supervisión de Obra verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados; en ese sentido, corresponde al Titular de la Entidad emitir la correspondiente aprobación de pago del monto de los mayores metrados ejecutados, los que serán incorporados y pagados en la liquidación de obra;

En ese sentido, se recomendó al Gerente General que autorice el pago de S/ 149,856.07 soles incluido impuestos, por concepto de ejecución de los Mayores Metrados de Obra N° 02, con un porcentaje de incidencia del 5.36% y un acumulado del 10.58% del monto del contrato original, que es menor al 15% que señala el numeral 11° del artículo 205° del Reglamento, que son necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;



Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones (e) y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente Legal, y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02 solicitados por el contratista SERPICO E.I.R.L., por el monto de S/ 149,856.07 incluido I.G.V equivalente al 5.36% del monto del contrato, con un porcentaje acumulado del 10.58% del monto del contrato original, los que se deberán sujetar a la forma y modo establecido por ley, en atención a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista SERPICO E.I.R.L., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General